



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCIÓN No. 065 de 2026 (01 de julio de 2026) SUB17 - INTERCLUBES

“Por la cual se dictan disposiciones disciplinarias, se aperturan investigaciones, se resuelven recursos, se informan medidas de integridad y se imponen sanciones a los participantes.”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamento los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

CONSIDERANDO

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR RESPONSABLE disciplinariamente al CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la grave infracción de los artículos 82, numeral 5, 83 y 84 del Reglamento General del Campeonato y del Artículo 83 literal A del CDU-FCF presunta suplantación de jugadores ocurridos el 14 y 17 de junio de 2026.

HECHOS

Que el día 14 de junio de 2026, en el marco de la fecha 3 del Campeonato Nacional Interclubes Sub-17B, Grupo 50, se programó el encuentro entre los clubes "B" AMIGOS DEL DEPORTE DEL CARIBE y C.D. REAL SAN JORGE. Según el informe arbitral, previo al inicio del cotejo, tras la verificación de identidad (Carnet y plataforma COMET), se detectó que seis (6) jugadores del equipo C.D. REAL SAN JORGE estaban siendo suplantados. Los individuos presentaron inconsistencias en sus datos personales y sus fotografías no coincidían con los registros oficiales. Debido a que el club solo contaba con seis (6) jugadores habilitados, el partido no se llevó a cabo.

Match report	
GRUPO 50 - SUB-17B - INTERCLUBES	
"B" AMIGOS DEL DEPORTE DEL CARIBE 3:0 C.D. REAL SAN JORGE	
Date/Time: 14.06.2026 10:00	Age category: U-17 Male Football
Stadium: COMPLEJO DEPORTIVO DE LORICA (LORICA)	Round: 3
Attendance:	Match number: 12
MATCH OFFICIALS	
Referee: LARA BLANCO, LUIS ENRIQUE	1st Assistant Referee: SANCHEZ BARBAS, SEBASTIAN
2nd Assistant Referee: MOLINA ROJAS, JEAN CARLOS	4th Official: CONEJO PEREZ, MARKEL ANDRES
LINEUPS	
"B" AMIGOS DEL DEPORTE DEL CARIBE	C.D. REAL SAN JORGE
1 LOPEZ LOPEZ, LUIS GUILLERMO	
2 MARTINEZ SALCEDO, DAINER DAVID	
4 TORRES ARTEAGA, MARCO TULIO	
5 HERNANDEZ LOPEZ, STIVEN ANDRES	
6 OLASCOAGA LOPEZ, JESUS GABRIEL	
7 CORREA MANGONES, SANTIAGO DAVID	
8 PEREZ VEGA, YAGO ASHER	
10 ESPITIA PUCHE, ALAN FELIPE	
12 AVILA LOPEZ, MAICOL ANDRES	
18 GUTIERREZ DORIA, JUAN FERNANDO	
19 HERNANDEZ RAMOS, SANTIAGO	
SUBSTITUTES	
14 ATENCIO ANDRADE, EDINSON DAVID	
15 SANCHEZ OTERO, HENRY DANIEL	
16 BALLESTEROS DORIA, JESUS ENRIQUE	
24 ACOSTA HERRERA, DANIEL JOSE	
STAFF	
Head Coach: SOSSA HERRERA, MARIO ALBERTO	
Assistant Coach: LUGO ESPAÑA, ANTONIO RAFAEL	
Physical trainer: PACHECO MORA, CARLOS ANTONIO	
MATCH SUMMARY	
URGENTE URGENTE... REVISAR ANEXO DEL INFORME	



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO



FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL
DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL
INFORME ARBITRAL



CAMPEONATO NACIONAL Interclubes Sub 17.8 2026

CLUB "B" Amigos del Deporte Caribe ()

VS.

CLUB CD Real San Jorge ()

GOLES

Handwritten '0' in the top-left corner of a grid.

Handwritten '0' in the top-left corner of a grid.

AMONESTADOS

AMONESTADOS

Handwritten '0' in the top-left corner of a grid.

Handwritten '0' in the top-left corner of a grid.

EXPULSADOS

EXPULSADOS

Handwritten '0' in the top-left corner of a grid.

Handwritten '0' in the top-left corner of a grid.

OBSERVACIONES

Anexo informe.

Informe del partido

Nota: Antes de iniciar el partido "B" Amigos del deporte del Caribe vs CD Real San Jorge sub AB Correspondiente a la fecha #3 del grupo 50 partido que estaba programado para hoy 14/06/2026 alas 10:00 AM hora Colombiana. Se hizo la respectiva verificación de identidad (carnet) con los jugadores de ambos equipos, en esta verificación de identidad logramos identificar que 6 (seis) jugadores del equipo "CD Real San Jorge" estaban suplantados, ya que varios le preguntamos sus datos personales para la respectiva identificación, dando como resultado la erronca respuestas al momento de preguntarles sus nombres completos, fecha de nacimiento y nombre de sus padres, de igual manera identificamos que la foto del carnet no coincidía con el jugador que le estábamos preguntando. El partido no se llevo a cabo ya que el equipo CD Real San Jorge solo contaba con 6 jugadores habilitados en el momento para jugar. El equipo Amigos del deporte del Caribe contaba con sus jugadores habilitados y sus documentos de identidad (carnet) en regla para jugar el partido.

Que el día 17 de junio de 2026, en el marco de la fecha 4 del mismo campeonato, se programó el encuentro entre C.D. REAL SAN JORGE y CLUB IND. SANTATERESA. El partido fue finalizado al minuto 5' por el árbitro debido a una nueva suplantación de identidad. Se confirmó que el jugador Juan Pablo Guzmán Sánchez (ID COMET 8822548) estaba siendo suplantado por otra persona, quien no pudo responder correctamente sobre su fecha de nacimiento y los nombres de sus progenitores, además de carecer de documento de identidad físico o digital.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Match report
GRUPO 50 -SUB-17B - INTERCLUBES

C.D. REAL SAN JORGE 0:0 CLUB IND. SANTATERESA

Date/Time: 17.06.2026 15:00 Age category: U-17 Male Football
Stadium: ALFREDO SALGADO (TUCHIN) Round: 4
Attendance: Match number: 16

MATCH OFFICIALS

Referee: CARE NARVAEZ, JAVIER ANDRES 1st Assistant Referee: BERTEL ZABALETA, SEBASTIAN ANDRES
2nd Assistant Referee: PITALUA ESCOBAR, BRAYAN DAVID 4th Official: HERRAN AVILES, MANUEL DE JESUS

LINEUPS

C.D. REAL SAN JORGE	CLUB IND. SANTATERESA
22 ACOSTA CORREA, NAVID ANDRES	22 MARTINEZ REYES, ANGEL DAVID
2 MENDOZA CASTILLO, SEBASTIAN ANDRES	2 MORELO PARRA, ANGEL ANDRES
3 TOBIOS BALTAZAR, DOMINGO EMIGDIO	3 TRUJILLO GRACIA, JUAN FELIPE
6 MORENO GOMEZ, ELI SANTIAGO	6 MEJIA PACHECO, DIEGO DAVID
10 BELLO VELASQUEZ, GERMAN DAVID	7 ROMERO CARREÑO, GABRIEL DAVID
11 ESQUIVEL CASTELLANO, LUIS CAMILO	8 ACOSTA GARCIA, RAFAEL ENRIQUE
13 MADERA SANDOVAL, JORMAN JOSE	9 GONZALEZ SANCHEZ, JHOJAN DAVID
14 SUAREZ VELASQUEZ, JESUS DAVID	10 JIMENEZ GONZALEZ, JUAN JOSE
21 GARCIA MEJIA, SEBASTIAN JOSE	11 MIRANDA ACOSTA, KEWIN ANDRES
23 BALTAZAR CONTRERAS, CARLOS ANDRES	13 GONZALEZ GARCIA, LUIS CARLOS
24 GUZMAN SANCHEZ, JUAN PABLO	17 ESPITIA RAMOS, JOSSUAN DAVID

SUBSTITUTES

18 RAMOS BARRIO, CRISTIAN CAMILO	1 URANGO MARTINEZ, DUVAN ENRIQUE
	4 SIERRA DE HOYOS, SAMUEL DAVID
	14 ISSA ARGEL, JOSSIMAR
	15 JIMENEZ ESPITIA, GUSTAVO ELIAS
	16 TOBIAS SANTOS, JUAN DIEGO
	18 BARRIOS DIAZ, LUIS JAVIER
	19 OTERO LARA, JUAN JOSE

STAFF

Assistant Coach: SOLANO HOYOS, ROBERT ALFARO Physical trainer: JIMENEZ GONZALEZ, BELISARIO
Physical trainer: GONZALEZ TALAIGUA, JESUS ALBERTO Field officer: MARTINEZ NAVARRO, ANDREA ISABEL

MATCH SUMMARY

Partido finalizado por suplantación de identidad Favor revisar el informe, muchas gracias, bendiciones.



FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL
DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL
INFORME ARBITRAL



CAMPEONATO NACIONAL Interclubes U-17B Grupo 50
Club Real San Jorge (Cero) vs. Club Ind. Santa Teresa (Cero)

GOLES

[Empty grid for goals]

AMONESTADOS

[Empty grid for warnings]

ESPULSADOS

[Empty grid for expulsions]

GOLES

[Empty grid for goals]

AMONESTADOS

[Empty grid for warnings]

EXPULSADOS

[Empty grid for expulsions]

OBSERVACIONES

Favor revisar anexo



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

17 de Junio de 2026 TUCHÍN, CÓRDOBA

El partido se finalizó al minuto 5' debido a la suplantación de un jugador por parte del equipo Real San Jorge. Al minuto 5 se detiene el juego y procedo a evaluar el caso respectivo, encontrando durante el curso que el jugador de Real San Jorge #24 con comet ID (8822548), Juan Pablo Guzmán Sánchez, estaba siendo suplantado por otra persona.

Procedimos a verificar la identidad del jugador de Real San Jorge, quien al momento de presentar su nombre lo realizó con inconsistencias, primero suministró sus apellidos incorrectos y luego corregía, al verificar la foto del comet y la foto del jugador de Real San Jorge que se encuentra en el comet, no coincidían con la foto del jugador de Real San Jorge que estaba en el terreno de juego. La persona que estaba en el terreno de juego (jugando) era un jugador que aparentaba ser de mayor edad con respecto al jugador de Real San Jorge que en realidad le correspondía el comet, quien es una persona de 16 años de edad, como evidenciamos luego de revisar el comet.

Acto seguido procedimos a solicitar el documento de identidad al jugador de Real San Jorge, quien no lo tenía en su poder. De manera coincidencial fue el único jugador de dicho club que no presentó documento de identidad ni físico ni de forma digital o alternativa, por cual procedimos a verificar con la información y foto del comet, pero no era la misma persona que estaba participando en el partido.

Acto seguido, y para confirmar la sospecha que teníamos de una suplantación, procedimos a solicitar al jugador de Real San Jorge que nos escribiera en una hoja aparte de su puño y letra la siguiente información:

- Nombre y fecha de nacimiento, escritas de forma correcta
- **Nombre de su papá información incorrecta el jugador escribió "Luis Emiro Guzmán Tobios" y en el comet aparece Ever Guzmán**
- **Nombre de su mamá información errónea el jugador redactó "Erika María Sánchez Velázquez" y en el comet aparece Yira Sánchez.**

De esta manera confirmamos nuestras sospechas de suplantación y procedimos a finalizar el partido por motivos de suplantación del jugador de Real San Jorge a Juan Pablo Guzmán Sánchez (8822548), quien estaba siendo suplantado por otra persona.

Para corroborar esto anexamos escáner de los datos y la firma del jugador de Real San Jorge que estaba participando en el partido, su foto y anexamos el comet.

Juan Pablo Guzman Sanchez
Erika maria sachez velasquez
Luis emiro Guzman tobios
07 09 2010

Registro

Registro

JUGADOR FÚTBOL MASCULINO



GUZMAN, JUAN
07.09.2010
CHINU, Colombia

Estado: **VERIFICADO**

Asociación parental: LIGA DE FUTBOL CORDOBA

Club: C.D. REAL SAN JORGE

Nivel: Aficionado (No active contract)

Desde: 14.05.2026

Competiciones

PREJUVENIL INTERCLUBES SUB-17B/ FÚTBOL MASCULINO / 2026

0x 0x 0x





DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Fecha 3 (14 de junio de 2026): El encuentro entre los clubes "B" AMIGOS DEL DEPORTE DEL CARIBE y C.D. REAL SAN JORGE no se llevó a cabo debido a que, en la etapa de control previo, se detectó la suplantación de seis (6) jugadores del club investigado, quienes no coincidían con los registros oficiales en la plataforma COMET.

Fecha 4 (17 de junio de 2026): En el encuentro entre C.D. REAL SAN JORGE y CLUB IND. SANTATERESA, el partido fue suspendido al minuto 5' por el árbitro, al constatarse que el jugador Juan Pablo Guzmán Sánchez (ID COMET 8822548) estaba siendo suplantado por un individuo que carecía de identidad fehaciente.

Mediante Resolución No. 058-2026, este Comité ordenó la apertura de investigación, formuló cargos y otorgó al C.D. REAL SAN JORGE el término de un (1) día hábil para rendir descargos. A la fecha de esta providencia, el club investigado ha guardado silencio absoluto, renunciando voluntariamente a su derecho de contradicción y defensa.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

Que el Comité Disciplinario es competente para avocar el conocimiento de esta causa, de conformidad con el artículo 164 del CDU-FCF, garantizando el debido proceso conforme al artículo 1 del citado código.

Que los hechos expuestos en los informes arbitrales gozan de presunción de veracidad (Art. 159 del CDU-FCF) y evidencian una conducta violatoria del ordenamiento disciplinario. La suplantación de identidad es una falta gravísima que atenta contra el principio pro competitione (Art. 4 del CDU-FCF) y la integridad de la competición.

La conducta del C.D. REAL SAN JORGE constituye un presunto incumplimiento a:

1. Artículos 82, numeral 5, 83 y 84 del "REGLAMENTO INTERCLUBES 2026, que imponen a los clubes la responsabilidad de presentar documentos auténticos y garantizar la identidad de sus jugadores.
2. Artículo 83, literal a) del CDU-FCF, el cual establece la sanción de derrota por retirada o renuncia para el club que permita actuar a un jugador que ha suplantado a otro.

El Comité observa una reincidencia en la comisión de conductas contrarias a la ética deportiva, lo cual es valorado como circunstancia de agravación de la responsabilidad conforme al artículo 47 del CDU-FCF.

De conformidad con el Artículo 159 del CDU-FCF, los hechos descritos en los informes de los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad. Al no haber sido controvertidos por el investigado, dichos informes adquieren plena eficacia probatoria para establecer la ocurrencia de los hechos.

El club fue debidamente notificado y, al omitir presentar descargos, este Comité no encuentra atenuante alguno que desvirtúe la gravedad de las infracciones. El debido proceso (Art. 1, CDU-FCF) ha sido garantizado plenamente, y el silencio del investigado solo confirma su desinterés en enmendar o justificar su conducta, procediendo en consecuencia la aplicación de la máxima sanción reglamentaria.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE disciplinariamente al CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la grave infracción de los artículos 82, numeral 5, 83 y 84 del Reglamento General del Campeonato y del Artículo 83 literal A del CDU-FCF presunta suplantación de jugadores ocurridos el 14 y 17 de junio de 2026.

SEGUNDO: SANCIONAR al CLUB C.D. REAL SAN JORGE con la pérdida de los partidos correspondientes a la fecha 3 y fecha 4, los cuales se declaran como derrota por retirada o renuncia (marcador 3-0 en contra), de acuerdo con el Artículo 83 literal a) del CDU-FCF y el Artículo 84 del REGLAMENTO INTERCLUBES 2026 y con la EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO INTERCLUBES 2026 CATEGORÍA SUB 17 con la prohibición de participar en las próximas dos (2) ediciones anuales del campeonato, según lo estipulado en el **Artículo 26 del REGLAMENTO INTERCLUBES 2026** .

TERCERO: TRASLADO PARA DESCARGOS. Conceder al club investigado, el término perentorio e improrrogable de UN (1) DÍA HÁBIL, contado a partir del recibo de la presente notificación, para que rinda sus descargos por escrito y ejerza su derecho a la defensa. Los descargos deberán ser remitidos de forma exclusiva al correo oficial de este Comité: juridica@difutbol.org.

CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente decisión al Club Deportivo Academia Fergus, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

QUINTO: RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos establecidos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 2: DECLARAR RESPONSABLE disciplinariamente al CLUB DEP. IND. POPAYÁN, por el incumplimiento de las obligaciones reglamentarias que impidieron la realización del partido programado para el 19 de junio de 2026 y contenidas en los artículos 35, 36, 37, 43 y 19 del RGC en concordancia con el artículo 78 literal F del CDU-FCF y los artículos 83 literales L, H, I y artículo 16 literal i del CDU-FCF.

HECHOS

Que el informe arbitral del encuentro programado para el día 19 de junio de 2026, correspondiente a la fecha 7 del Campeonato Nacional Interclubes Sub-17B, Grupo 11, en la sede Cancha Tomás Cipriano de Popayán, entre DEP. IND. POPAYÁN y REAL SOCIEDAD POPAYÁN, se reportaron las siguientes irregularidades imputables al club local: (i) Omisión de requisitos reglamentarios debido a que el club local no presentó los carnés oficiales de jugadores y cuerpo técnico, ni hizo entrega de la planilla oficial de juego debidamente diligenciada dentro del tiempo establecido. (ii) El club local no se presentó al terreno de juego, persistiendo en su ausencia incluso tras haber transcurrido el tiempo de espera reglamentario de quince (15) minutos conforme a la norma. (iii) El club no realizó el pago de los honorarios correspondientes a la terna arbitral y al cuarto oficial, contraviniendo la logística necesaria para la celebración del cotejo.

Informe Arbitral: *“El equipo local DEP. IND. POPAYÁN incumplió con los requisitos reglamentarios para la realización del encuentro, al no presentar los carnés oficiales de los jugadores y del cuerpo técnico, no entregar la planilla oficial del partido debidamente diligenciada dentro del tiempo establecido, ni presentarse al terreno de juego sin presentar justificación alguna. Asimismo, no efectuó el pago correspondiente a los honorarios de la terna arbitral y del cuarto oficial. De conformidad con el reglamento de competición, se concedió un tiempo de espera de quince (15) minutos, contados a partir de la hora oficial programada para el inicio del partido. No obstante, una vez transcurrido dicho plazo y persistiendo los incumplimientos antes mencionados, el encuentro no pudo llevarse a cabo.”*



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Match report
GRUPO 11 -SUB-17B - INTERCLUBES

DEP. IND. POPAYAN vs REAL SOCIEDAD POPAYAN

Date/Time: 19.06.2026 12:00 | Age category: U-17 Male Football
Stadium: SEDE CANCHA TOMAS CIPRIANO (POPAYAN) | Round: 7
Attendance: | Match number: 32

MATCH OFFICIALS

Referee: POMELO CADAVID, FRANKLIN SANTIAGO | 1st Assistant Referee: PALMITO GUEVARA, DIEGO ARMANDO
2nd Assistant Referee: CHICANGANA MENESES, DAVID FERNANDO | 4th Official: DE LA CRUZ PALACIOS, LUIS ALEXANDER

LINEUPS

DEP. IND. POPAYAN	REAL SOCIEDAD POPAYAN
	1 HURTADO LOPEZ, SAMUEL OK
	2 FALLA MORIONES, JUAN JOSE
	3 CORDOBA GIL, JUAN JOSE
	4 BOJORGE GARZON, JUAN NICOLAS CP
	8 CAMPOS GARCIA, MANUEL SANTIAGO
	9 ACOSTA CANTILLO, DAVID SANTIAGO
	12 WALLIS BELTRAN, JUAN JOSE
	19 VARGAS TOBAR, MATIAS
	20 CAICEDO CAICEDO, JUAN SEBASTIAN
	21 MURILLO HERRERA, DANIEL ALEJANDRO
	30 OROZCO MOLANO, ANDRES FELIPE

SUBSTITUTES

24 DELGADO IDROBO, JUAN DAVID OK
6 QUIRA GUTIERREZ, LARSSON DAVID
10 DIAZ SUAREZ, JHOSTIN STIVEN

STAFF

MATCH SUMMARY

El equipo local DEP. IND. POPAYÁN incumplió con los requisitos reglamentarios para la realización del encuentro, al no presentar los carnés oficiales de los jugadores y del cuerpo técnico, no entregar la planilla oficial del partido debidamente diligenciada dentro del tiempo establecido, ni presentarse al terreno de juego sin presentar justificación alguna. Asimismo, no efectuó el pago correspondiente a los honorarios de la tema arbitral y del cuarto oficial. De conformidad con el reglamento de competición, se concedió un tiempo de espera de quince (15) minutos, contados a partir de la hora oficial programada para el inicio del partido. No obstante, una vez transcurrido dicho plazo y persistiendo los incumplimientos antes mencionados, el encuentro no pudo llevarse a cabo.

Fecha 7 (19 de junio de 2026): El partido programado entre el CLUB DEP. IND. POPAYÁN y REAL SOCIEDAD POPAYÁN no se llevó a cabo debido a que el club local no presentó documentos de identidad ni planilla de juego, no se presentó al terreno de juego tras 15 minutos de espera, y omitió el pago de honorarios arbitrales.

Fecha 8 (20 de junio de 2026): El club investigado reincidió en la inasistencia injustificada al terreno de juego.





Mediante el auto de apertura, se otorgó al club investigado el término legal para ejercer su derecho a la defensa y contradicción. A la fecha, el CLUB DEP. IND. POPAYÁN ha guardado silencio absoluto, renunciando tácitamente a su oportunidad procesal de presentar descargos.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

Que revisado el reporte oficial arbitral adicional referente al partido programado para el día 20 de junio de 2026, correspondiente a la jornada siguiente del mismo torneo. En dicho encuentro, el DEP. IND. POPAYÁN nuevamente incurrió en la inasistencia al terreno de juego, superando los quince (15) minutos de espera reglamentaria sin justificación alguna.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Match report		
GRUPO 11 -SUB-17B - INTERCLUBES		
N/A N/A P GK	AAFP   DEP. IND. POPAYAN	N/A N/A P GK
Date/Time: 20.06.2026 12:00	Age category: U-17 Male Football	
Stadium: SEDE DTIVA ACADEMIA ALEMANA DE FUTBOL POPAYAN (POPAYAN)	Round: 8	
Attendance:	Match number: 38	
MATCH OFFICIALS		
Referee: PIEDRAHITA ALEGRIA, ANGEL ENRIQUE	1st Assistant Referee: PAREDES VALENCIA, JUAN DAVID	
2nd Assistant Referee: OROZCO MAÑUNGA, ANGIE NATALIA	4th Official: MENSA MUSSE, JORGE ARNULFO	
LINEUPS		
AAFP	DEP. IND. POPAYAN	
22 SARRIA BUSTOS, MIGUEL ANGEL 		
3 ROMERO BARCOS, JONYER SMILLER		
5 CERVANTES MOREL, GABRIEL EDUARDO		
6 CORTES CASTRO, MANUEL RICARDO		
10 ROMERO POLQ, IVAN DAVID JUNIOR		
11 CASTRO MOSQUERA, JUAN DAVID		
13 QUIÑONES GARCIA, LUIS FRANCISCO		
16 RIOS MARTINEZ, HECTOR EDUARDO		
18 CASTILLO ANGULO, JOAN CAMILO		
19 MORENO ASPRILLA, JHON KEYBER		
21 GARCES CASTILLO, YOSTIN GUILLERMO 		
SUBSTITUTES		
1 FERNANDEZ RIVERA, DYLAN ALEXANDER		
4 GARCIA ZUÑIGA, HEIDER STIWAR		
8 AGREDA BOLAÑOS, CESAR AUGUSTO		
12 RIASCOS MORENO, DYLAN SANTIAGO		
17 BOTINA YASNQ, SEBASTIAN		
20 PATERNINA RODRIGUEZ, JEINER ANDRES		
STAFF		
Head Coach: SALAZAR ANTE, DIEGO FELIPE	Assistant Coach: MACHADO, FREDDY ANTONIO	
	Physiotherapist: JORDAN ANAYA, JHON JAIRO	
	Field officer: MORENO ARANGQ, GUSTAVO ADOLFO	
MATCH SUMMARY		
El equipo DEP. IND. POPAYAN no se presento al terreno de juego, se hizo espera del tiempo reglamentario. REVISAR URGENTEMENTE.		

La sumatoria de ambos reportes arbitrales da cuenta de una reincidencia consecutiva en la falta de comparecencia, conducta que compromete el desarrollo del Grupo 11 del Campeonato Sub-17B.

Este Comité tiene la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones cometidas en el ámbito de las competiciones organizadas por DIFUTBOL de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Campeonato y en el Código Disciplinario Único de FCF.

De conformidad con el principio de economía procesal y conexidad, al tratarse de las mismas partes, la misma naturaleza de la infracción y el mismo campeonato, este Comité ordenó la acumulación del proceso derivado del 20 de junio al proceso ya iniciado por los hechos del 19 de junio.

La inasistencia a un encuentro oficial de campeonato es una falta que compromete gravemente la integridad del torneo y la seguridad jurídica de las competiciones y más aún siendo el club local.

La conducta del DEP. IND. POPAYÁN se enmarca en un incumplimiento sistémico de las obligaciones organizativas y competitivas: (i) El club ha inobservado las obligaciones de carácter reglamentario (Art. 19, 43 del REGLAMENTO INTERCLUBES 2026), indispensables para la validación de la identidad de los intervinientes y el control del campeonato.

La conducta del DEP. IND. POPAYÁN se enmarca en una afectación al Principio Pro Competitione: El artículo 4 del CDU-FCF donde se establece que la integridad de la competición es el bien jurídico preferente.

La inasistencia injustificada y la falta de pago de la terna arbitral no son simples errores; constituyen una conducta omisiva que fractura el desarrollo normal del certamen y perjudica directamente al club visitante y al cuerpo arbitral.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

El incumplimiento reiterado del DEP. IND. POPAYÁN causó un daño a los clubes visitantes y a la organización del torneo, vulnerando los deberes de organización (Art. 85 y 86 del CDU-FCF). La acumulación de inasistencias es motivo suficiente para la resolver de fondo y de manera se pueda proteger la seriedad del certamen ante un club que claramente ha cesado en su deber de participación.

Este Comité, bajo el amparo de la Constitución Política de 1991 (Art. 29) y los principios de Debido Proceso CDU-FCF, garantizó que el club investigado ejerciera su derecho a la defensa y que contará con todas las oportunidades para controvertir la presunción de responsabilidad que surge de los informes oficiales del cuerpo arbitral pero el club prefirió guardar silencio o no ejercer su derecho legítimo a la defensa.

Los informes arbitrales, de conformidad con el Artículo 159 del CDU-FCF, tienen presunción de veracidad. La conducta del club es una falta gravísima que vulnera el Principio Pro Competitione (Art. 4 CDU-FCF), afectando la integridad del certamen.

La inasistencia injustificada y la omisión de pagos arbitrales contravienen los artículos 35 y 36 del Reglamento General del Campeonato Interclubes 2026, así como los artículos 83 literales h), i), y l) del CDU-FCF.

El artículo 36 del Reglamento General del Campeonato Interclubes 2026 establece que: "El CLUB que PIERDA UN PARTIDO POR NO PRESENTARSE INJUSTIFICADAMENTE [...], SERÁ EXPULSADO del CAMPEONATO RESPECTIVO". La reincidencia en dos fechas consecutivas no deja margen de discrecionalidad para este Comité, debiendo aplicar la exclusión del torneo.

En mérito de lo expuesto el Comité disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR RESPONSABLE disciplinariamente al CLUB DEP. IND. POPAYÁN, por el incumplimiento de las obligaciones reglamentarias que impidieron la realización del partido programado para el 19 de junio de 2026 y contenidas en los artículos 35, 36, 37, 43 y 19 del RGC en concordancia con el artículo 78 literal F del CDU-FCF y los artículos 83 literales L, H, I y artículo 16 literal i del CDU-FCF.

SEGUNDO. SANCIONAR AL CLUB DEP. IND. POPAYÁN con la pérdida del partido, la expulsión del Campeonato Nacional Interclubes sub 17 y con la prohibición de participar en las próximas dos (2) ediciones anuales del campeonato, según lo estipulado en el Artículo 26 y 36 del Reglamento General del Campeonato Interclubes 2026. por el incumplimiento de las obligaciones reglamentarias que impidieron la realización del partido programado para el 19 de junio de 2026 y 20 de junio de 2026 respectivamente y contenidas en los artículos 35, 36, 37, 43 y 19 del RGC en concordancia con el artículo 78 literal F del CDU-FCF y los artículos 83 literales L, H, I Y artículo 16 literal i del CDU-FCF.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

CUARTO. RECURSOS. Contra la presente proceden los recursos establecidos en el CDU-FCF.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 3. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESONSABLE A (i) el club SEMILLAS SIDERENSES (165586 - FIFA-ID: 14B218E) (NIT. 900269092-8) y (ii) al Presidente, el señor José Fernando Ortiz Castaño (2882561), por la infracción de los artículos 82 (numeral 4) y 96 del REGLAMENTO GENERAL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES 2026, en concordancia con el artículo 94 del CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO "FCF", respecto a la falsificación de firma y aval de la Liga Antioqueña de Fútbol.

HECHOS

1. Con fecha 4 de mayo de 2026, el club SEMILLAS SIDERENSES radicó ante la oficina administrativa de DIFUTBOL la "Planilla de Buena Fe" y los documentos de inscripción para participar en el Campeonato Nacional Interclubes Sub-17 B.

Fecha: 21.04.2026 Hora: 12:14:15 COOT Impreso por: JOSE FERNANDO ORTIZ CASTAÑO (180445325)

NOMINA DE JUGADORES

ID.COMET	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE DOCUMENTO/	CIUDAD DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	POSICION	FIRMA	FOTO	
1	5981851	DANIEL	ALVAREZ PATIÑO	1028141373	CALDAS	21/01/09	Centro campista	Daniel	
2	4517661	SIMON	ALZATE DIAZ	1025655625	MEDELLIN	16/03/09	Centro campista	Simon Alzate	
3	6836580	JUAN PABLO	BUITRAGO DIAZ	1051070018	TUNJA	25/10/09	Arquero	Juan pablo	
4	5956136	JUAN ANDRES	ESTRADA SANCHEZ	1040737906	LA ESTRELLA	14/02/09	Centro campista	Juan andres s.	
5	5956689	JACOBO	GARCIA ARTEAGA	1025766469	MEDELLIN	15/10/09	Centro campista	Jacobo G.	
6	5956804	MATIAS	GARCIA ZAPATA	1026143980	CALDAS	07/08/09	Centro campista	Matias	
7	5956675	ALEJANDRO	GOMEZ ESCOBAR	1017933951	MEDELLIN	11/03/09	Centro campista	Alejandro G.	
8	6426286	JERONIMO	GOMEZ CARMONA	1025655613	MEDELLIN	24/03/09	Centro campista	Jeronimo	
9	4923687	SAMUEL	GONZALEZ GALLEGO	1036453593	ENVIGADO	16/11/09	Delantero	Samuel G.	

04 MAY 2026

24	4912993	THOMAS	VERGARA RAVE	1192463987	MEDELLIN	25/06/09	Lateral	Thomas V.	
25	4545765	ESTEBAN	ZABALA BERBESI	1034994601	MEDELLIN	23/05/09	Lateral	Esteban Z.	

CUERPO TECNICO

ID.COMET	Función	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE N. Documento/Pasa	NACIONALIDAD	Foto2	
1	DELEGADO DE CAMPO	HARVEY ALONSO	TABORDA ESCOBAR	02/10/77	71790664	Colombia	
2	ENTRENADOR ASISTENTE	JOSE FERNANDO	ORTIZ CASTAÑO	17/10/84	70879571	Colombia	
3	DIRECTOR TÉCNICO	YIMI	HERRERA IZQUIERDO	12/04/97	1040754665	Colombia	
4	UTILERO	DANIEL	POSADA SANTA	13/01/00	1000296021	Colombia	

Firma y Sello, Presidente del Club

Firma y Sello, Presidente de la Liga de Fútbol

2. Qué, el Departamento jurídico de DIFUTBOL recibió comunicación formal del 29 de mayo de 2026 por parte del presidente de la Liga Antioqueña de Fútbol, donde manifestó expresamente: "no reconozco como mía la firma ahí señalada en mi calidad de Presidente de la Liga Antioqueña de Fútbol". Asimismo, confirmó que el club SEMILLAS SIDERENSES no contaba con aval ni autorización por parte de la liga para su participación.



DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO



Medellín, 29 de mayo de 2026

Respetado
Doctor Fabián López
Jurídico
Federación Colombiana de Fútbol

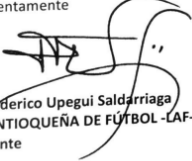
Asunto: Manifestación sobre firma en documento de aval

Cordial saludo

En atención a la solicitud planteada de verificación de firma, me permito adjuntar a la presente el documento de aval para participación en torneo nacional del Club de Fútbol Semillas Siderenses, de La Estrella, Antioquia, con FIFA ID 14B218E, manifestándole con el mayor respeto y claridad, que no reconozco como mía la firma ahí señalada en mi calidad de Presidente de la Liga Antioqueña de Fútbol.

Lo presente para los efectos que a su consideración decida la Federación.

Muy atentamente



Juan Federico Upegui Saldarriaga
LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL -LAF-
Presidente

3. El club SEMILLAS SIDERENSES, mediante escrito radicado el 28 de mayo de 2026, reconoció la existencia de la alteración en las firmas. No obstante, argumentó que dicha conducta fue ejecutada por un tercero (un domiciliario encargado de la gestión) sin la participación deliberada del club, alegando que éste actuó por cuenta propia al mojarse los documentos originales.



La Estrella, Antioquia

Mayo 28 de 2026

Señores:
LAF - DIFÚTBOL
Comisión Disciplinaria

Asunto: Explicación y aclaración sobre suplantación de firmas en listado de buena fe Club Semillas Siderenses TN U17 –B

Respetados señores:

Por medio de la presente, el Club Semillas Siderenses se permite manifestar de manera formal su profunda preocupación frente a la situación presentada relacionada con la presunta suplantación de una firma en el listado de buena fe radicado ante esa entidad para la participación en el Torneo Nacional U17.

Desde nuestra fundación hace 20 años, el Club Semillas Siderenses se ha caracterizado por actuar bajo principios de honestidad, responsabilidad, transparencia y respeto por las normas deportivas y administrativas que rigen el fútbol formativo en Colombia. Nuestro compromiso permanente ha sido brindar espacios sanos de formación deportiva, humana y social para niños y jóvenes, trabajando siempre de la mano con padres de familia, entrenadores y comunidad.

Ante los hechos conocidos, queremos dejar constancia de que el club en ningún momento ha promovido, autorizado o participado deliberadamente en actuaciones que atenten contra la legalidad, la ética deportiva o los procedimientos establecidos por LAF o DIFUTBOL. Por el contrario, hemos sido los principales interesados en esclarecer lo sucedido y colaborar plenamente para determinar el origen de la situación presentada.

Nuestros documentos fueron enviados a Santa Fe de Bogotá a la sede administrativa DIFÚTBOL por gestión interna realizada mediante envío vía Terrestre desde la Terminal del Norte y recogida a través de un domiciliario en la Capital por el señor Francisco Javier Díaz CC 1010043307. El día del inicio de la competencia nos informan que no pueden ser enviados los carnets por investigación disciplinaria por la alteración de las firmas en la planilla de buena fe, al indagar frente a la situación el domiciliario en Bogotá nos informa que los documentos se le habían mojado y que él había realizado las firmas para entregar los documentos enviados para subsanar la dificultad.

Es importante resaltar que esta circunstancia genera una afectación significativa no solo para la institución, sino especialmente para nuestros jugadores y sus familias, quienes durante meses han realizado esfuerzos deportivos, económicos y personales para representar dignamente al club en el Torneo Nacional U17. La posible limitación o

Calle 81 Sur # 63-48 Int 202 - Edificio Sueños de Tampa (La Estrella – Antioquia)

Teléfonos: 4995116 – 3137408540

Correo: clubsemillassiderenses@gmail.com

Instagram: Clubsemillassiderenses

Facebook: Club de fútbol Semillas Siderenses – CF Semillas Siderenses



DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO



**CLUB DE FÚTBOL
SEMILLAS SIDERENSES**
Más que una cultura
NIT: 900269092-8

afectación en la participación de los deportistas impacta directamente sus procesos formativos, emocionales y competitivos, además de generar incertidumbre en los padres de familia que han depositado su confianza en nuestro proyecto institucional.

Solicitamos respetuosamente que los hechos sean analizados teniendo en cuenta la trayectoria, el buen nombre y la conducta intachable que históricamente ha mantenido el Club Semillas Siderenses, permitiendo el debido proceso y la valoración objetiva de las circunstancias ocurridas.

Reiteramos nuestra disposición absoluta para aportar la información requerida, colaborar con las verificaciones correspondientes y adoptar las medidas necesarias que permitan esclarecer completamente la situación.

Agradecemos la atención prestada y confiamos en que prevalecerán la justicia, la transparencia y el bienestar de nuestros deportistas.

Cordialmente,

José Fernando Ortiz Castaño
Club Semillas Siderenses
Presidente

El club SEMILLAS SIDERENSES fue notificado de la apertura de investigación disciplinaria mediante Resolución No. 045-2026, por la presunta adulteración de firmas en documentos oficiales requeridos para la inscripción ante DIFUTBOL, conducta que contraviene los protocolos de registro y transparencia del fútbol aficionado.

<https://difutbol.org/resolucion-no045-de-2026-04-de-junio-de-2026-sub17-interclubes/>

El investigado, mediante escrito de descargos radicado el 9 de junio de 2026 al correo juridica@difutbol.org (**fuera del término concedido**), admitió la ocurrencia de la adulteración, pero argumentó la ausencia de dolo por parte del representante legal, atribuyendo la responsabilidad fáctica a un tercero (mensajero), invocando fuerza mayor y solicitando: (i) el levantamiento de la suspensión provisional, (ii) la ampliación del término probatorio y (iii) la vinculación del tercero responsable al proceso.

Este Comité, garantizando el derecho a la defensa superior al mínimo legal, concedió términos adicionales de traslado y probatorios, los cuales no fueron plenamente ejercidos por el club investigado. (ver resolución de ampliación de términos)

<https://difutbol.org/resolucion-no-058-de-2026-24-de-junio-de-2026-sub17-interclubes/>

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

Este Comité tiene la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones cometidas en el ámbito de las competiciones organizadas por DIFUTBOL de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Campeonato y en el Código Disciplinario Único de FCF.

La tesis del club sobre la "responsabilidad de un tercero" es improcedente. El Presidente del club es el garante legal de la documentación presentada. La omisión en la supervisión de dicha labor no exime de responsabilidad, sino que la agrava por falta de idoneidad en la gestión directiva..

Este Comité declaró la improcedencia de vincular a terceros ajenos al sistema del fútbol asociado, lo que deja al descubierto el desconocimiento del club y sus



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

dirigentes sobre la normativa dentro del derecho disciplinario deportivo del fútbol asociado, esto debido a que el investigado solicita que se inicie acción contra el mensajero responsable.

Al respecto, este Comité debe precisar que su competencia disciplinaria es *ratione personae*, limitada estrictamente a los sujetos descritos en el artículo 9 del CDU-FCF (integrantes de organismos deportivos, oficiales dentro del fútbol asociado. Un mensajero externo, carente de vinculación contractual o estatutaria con el fútbol asociado, no es sujeto pasivo de la acción disciplinaria deportiva.

La responsabilidad por los actos de sus dependientes o auxiliares, de acuerdo con los principios del Derecho Disciplinario Deportivo, recae sobre el organismo deportivo que los contrata o utiliza para sus gestiones.

Ahora bien, este Comité sancionará al club y al directivo por la gravedad de los hechos y dichas medidas se ajustan al principio *pro competitione* (Art. 4, CDU-FCF), que prioriza la integridad de la competición como bien jurídico tutelado. La admisión de la adulteración documental por parte del club, más allá de la defensa sobre la falta de intención (*dolo*), genera una afectación evidente a la fe pública y a la transparencia que deben regir los campeonatos nacionales organizados por DIFUTBOL.

Este Comité destaca que, en estricto cumplimiento del Artículo 1 del CDU-FCF y como medida de garantía, se concedió al club una ampliación del término probatorio (Art. 3, Resolución 058-2026), permitiendo que el investigado agotara todos los medios de defensa. No existe, por tanto, vulneración alguna al derecho de defensa o contradicción. La falsificación de documentos en el fútbol aficionado fractura la confianza necesaria para el desarrollo de la competición. Ante la gravedad del hecho que afecta la fe pública, la sanción debe ser ejemplarizante para preservar el Principio Pro Competitione (Art. 4, CDU-FCF).

En mérito de lo expuesto el Comité disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESONSABLE A (i) el club SEMILLAS SIDERENSES (165586 - FIFA-ID: 14B2I8E) (NIT. 900269092-8) y (ii) al Presidente, el señor José Fernando Ortiz Castaño (2882561), por la infracción de los artículos 82 (numeral 4) y 96 del REGLAMENTO GENERAL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES 2026, en concordancia con el artículo 94 del CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO "FCF", respecto a la falsificación de firma y aval de la Liga Antioqueña de Fútbol.

SEGUNDO: SANCIONAR al CLUB SIDERENSES con la EXPULSIÓN de los campeonatos organizados por la DIFUTBOL en la categoría SUB17 por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026.

TERCERO: SANCIONAR al Presidente del club, señor José Fernando Ortiz Castaño, con la suspensión de cuatro (4) años para ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol, bajo cualquier cargo (dirigencial, administrativo, técnico o deportivo), dada la gravedad de la falta.

CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

QUINTO. RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos establecidos en el CDU-FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 4: SOBRE EL REGLAMENTO : En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026 (Resolución No. 06125 de 2025), los clubes que por retiro voluntario o por sanción de expulsión del campeonato (sanción en firme) después del comienzo de la competición oficial, perderán su derecho a inscribirse para las próximas dos ediciones (2027-2028) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 5: DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL: Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.

ARTÍCULO 6. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES. De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL.

ARTÍCULO 7. DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 8. DE LAS TRANSFERENCIAS Y COBROS INDEBIDOS. De estricta conformidad con el Decreto 1085 del 2015, el Estatuto del Jugador de la FCF y las comunicaciones del Ministerio del Deporte, se prohíbe a los clubes participantes retener el carné, negar el paz y salvo deportivo o impedir la transferencia e inscripción de un jugador (a) aficionado alegando deudas que no estén estipuladas en las normas concordantes.

ARTÍCULO 9. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. En cumplimiento del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

ARTÍCULO 10. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS. En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL.

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 11. Suspender a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales de la presente fecha:

SUB 17 A

GRUPO A-SUB-17A - INTERCLUBES	E.D.P IND. MEDELLIN	4912239	FABRICIO OBREGON MORENO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO A-SUB-17A - INTERCLUBES	I. Y V.- ROJO F.C.	4542019	JUAN GUILLERMO CORREA TABARES-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO C -SUB-17A - INTERCLUBES	ESCF. CARLOS SARMIENTO	1791040	JAIRO LEONARD PATIÑO ROSERO- ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO D -SUB-17A - INTERCLUBES	INDEPENDIENT E YUMBO S.A.	4615455	YILBER MOSQUERA GONZALEZ	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO F -SUB-17A - INTERCLUBES	MILLONARIOS "B" (DIV MENORES)	5001249	JOHN FELIPE PRADA CLAVIJO- ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO F -SUB-17A - INTERCLUBES	MILLONARIOS "B" (DIV MENORES)	3653307	JESUS DANIEL MENA PALACIOS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO F -SUB-17A - INTERCLUBES	B.CHICO (DIV INFERIORES)	8747127	JAVIER DAVID MOSQUERA MARTINEZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO F -SUB-17A - INTERCLUBES	SANTA FE "B"	4900126	DANIEL JOSE NIETO OCHOA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO H-SUB-17A - INTERCLUBES	ALIANZA SUR MONTELIB.	4492637	SANTANDER ENRIQUE VEGA MARTINEZ	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO H-SUB-17A - INTERCLUBES	ALIANZA FC DIV MENORES	1789892	LEONARDO ANTONIO TORRES BADILLO-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO H-SUB-17A - INTERCLUBES	REAL SAN MARTIN	5077766	JOSE ALFREDO VILLAZON VELASQUEZ	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO I-SUB-17A - INTERCLUBES	CUCUTA DVO FC SA	2919657	MARTIN ESTEBAN GUTIERREZ SANMIGUEL	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO I-SUB-17A - INTERCLUBES	CUCUTA DVO FC SA	6124668	MICHAEL FERNANDO SOTO SOTO	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF

SUB 17 B

GRUPO 1 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D NORTH STAR SOCCER	3760126	JOHAN SEBASTIAN EUSSE VANEGAS	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 1 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D NORTH STAR SOCCER	3760126	EUSSE VANEGAS, JOHAN SEBASTIAN	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 2 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D. DIMELO JARA F.C.	5003588	THOMAS CALLE BETANCUR	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 2 -SUB-17B - INTERCLUBES	PRAXIS	6000638	SAMUEL LONDOÑO ORREGO	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 2 -SUB-17B - INTERCLUBES	PRAXIS	6840399	JACOBO LONDOÑO CASTRILLON	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 2 -SUB-17B - INTERCLUBES	PRAXIS	6000638	LONDOÑO ORREGO, SAMUEL	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 2 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D. DIMELO JARA F.C.	5003588	CALLE BETANCUR, THOMAS	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 3 -SUB-17B - INTERCLUBES	ABC FUTBOL BASE	2912453	JAIME ORLANDO HOYOS ISAZA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

GRUPO 3 -SUB-17B - INTERCLUBES	FUTURAMA F.C	4517893	JUAN EMILIANO VALENCIA ALZATE	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 3 -SUB-17B - INTERCLUBES	FUTURAMA F.C	4517893	VALENCIA ALZATE, JUAN EMILIANO	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 3 -SUB-17B - INTERCLUBES	ABC FUTBOL BASE	2912453	HOYOS ISAZA, JAIME ORLANDO	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 6 -SUB-17B - INTERCLUBES	EMBAJADORES FUTBOL CLUB	7661392	JOSE ANGEL ROMAN FRANCO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 6 -SUB-17B - INTERCLUBES	EMBAJADORES FUTBOL CLUB	5188191	EMANUEL RAMIREZ GALLEGO	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 8 -SUB-17B - INTERCLUBES	LEONES PEREIRA F.C	8338961	ALEXANDER GONZALEZ GIRALDO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 8 -SUB-17B - INTERCLUBES	PROFESIONALES F.C.	6690328	OSBEL FELIPE MOSQUERA PEREA	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 8 -SUB-17B - INTERCLUBES	LEONES PEREIRA F.C	8338961	GONZALEZ GIRALDO, ALEXANDER	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 9 -SUB-17B - INTERCLUBES	QUINDIO DIV INFERIORES	4981995	SANTIAGO BARAHONA ALARCON	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 9 -SUB-17B - INTERCLUBES	ENVIGADO F.C CANTERA DE HEROES QUINDIO	5053383	CARLOS ANDRES VASQUEZ TORRES	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 9 -SUB-17B - INTERCLUBES	B FORTALEZA MANIZALES	5107370	MIGUEL ANGEL MARQUEZ SALAZAR	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 10 -SUB-17B - INTERCLUBES	FORTALEZA MANIZALES	4914937	DILAN STIVEN BELTRAN CARDONA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 11 -SUB-17B - INTERCLUBES	ATLETICO CAUCA	6837286	JOSE MANUEL GIRALDO LOPEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 11 -SUB-17B - INTERCLUBES	IND. DE ARGELIA	7722541	DANIEL ALEJANDRO LEDESMA GUTIERREZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 11 -SUB-17B - INTERCLUBES	AAFP	5312848	JUAN DAVID CASTRO MOSQUERA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 11 -SUB-17B - INTERCLUBES	ATLETICO CAUCA	6837286	GIRALDO LOPEZ, JOSE MANUEL	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 12 -SUB-17B - INTERCLUBES	WIL NARIÑO FUTBOL CLUB	6809178	JUAN MANUEL BURBANO ASTORQUIZA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 13 -SUB-17B - INTERCLUBES	MAGIA FUTBOL CLUB	3809340	ANDRES LEONARDO SALCEDO RUIZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 13 -SUB-17B - INTERCLUBES	B -DEP. CALI (CANTERA)	6775999	JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ RIASCOS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 14 -SUB-17B - INTERCLUBES	REAL HORIZONTE	3566214	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ ARANGO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 16 -SUB-17B - INTERCLUBES	CD ACD CORAZON FC	3387069	SAMUEL POLINDARA VELEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 16 -SUB-17B - INTERCLUBES	ARROYO F.C.	5942634	ANDRES MAURICIO VILLA GUTIERREZ	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 17 -SUB-17B - INTERCLUBES	DIMAX F.M	7175861	ANDERSON FELIPE RAMIREZ RODRIGUEZ	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 17 -SUB-17B - INTERCLUBES	SANTA FE "B"	4659424	JUAN ESTEBAN YAZO PACALAGUA	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 18 -SUB-17B - INTERCLUBES	PALMEIRAS COLOMBIA FC	3672914	CARLOS DANILO PENAGOS RODRIGUEZ	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 18 -SUB-17B - INTERCLUBES	DINHOS HELVETIA	7977857	JUAN SEBASTIAN HERRERA GUZMAN	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 18 -SUB-17B - INTERCLUBES	DINHOS HELVETIA	2847099	JUAN DIEGO GARZON FORERO	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 18 -SUB-17B - INTERCLUBES	RIVER PLATE BOGOTA OFICIAL	7963652	SERGIO ESTEBAN TUNJANO MARTINEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 22 -SUB-17B - INTERCLUBES	ARGENTINO BOGOTA F.C	4559380	SANTIAGO VARGAS MOSQUERA	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

GRUPO 22 -SUB-17B - INTERCLUBES	ARGENTINO BOGOTA F.C	6247090	JOSE ALEJANDRO QUIROGA RODRIGUEZ	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 23 -SUB-17B - INTERCLUBES	KADIMA F.C.	4557615	DUVAN SEBASTIAN USMA RINCON	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 24 -SUB-17B - INTERCLUBES	CURRAMBA F.C.	3327745	JHON JAIRO BERMUDEZ GRANADOS	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 26 -SUB-17B - INTERCLUBES	CATERP. MOTOR "B"	7166032	DANIEL SANTIAGO SANCHEZ MATEUS	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 27 -SUB-17B - INTERCLUBES	FORTALEZA CEIF "B"	3657281	NICOLAS GARCIA ROA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 28 -SUB-17B - INTERCLUBES	DEP. LA CORUÑA	8613188	ANGEL SANTIAGO MUÑOZ SALAMANCA	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 30 -SUB-17B - INTERCLUBES	NUEVA GENERACION B	8676359	BRAYAN MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 30 -SUB-17B - INTERCLUBES	PATRIOTAS DIV INFERIORES	6804172	ANDRES FELIPE PARRA BARRERA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 32 -SUB-17B - INTERCLUBES	LEYENDAS F.C.	5174716	DANIEL SAMUEL RIVERA REYES	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 33 -SUB-17B - INTERCLUBES	AGUAZUL BARCELONA F.C.	3756995	YIMY GONZALO MEDINA OLAYA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 33 -SUB-17B - INTERCLUBES	AGUAZUL BARCELONA F.C.	8781884	DYLAN LEANDRO ALFARO VANEGAS	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 33 -SUB-17B - INTERCLUBES	AGUAZUL BARCELONA F.C.	7175909	IKER MATIAS ROJAS RUIZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 34 -SUB-17B - INTERCLUBES	ACADEMIA SPF	5889419	JOSUE HERNANDEZ CASTELLANOS	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 34 -SUB-17B - INTERCLUBES	LA JUVENTUS NBA	5892886	MARTIN SANTIAGO BORDA LONDOÑO	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 34 -SUB-17B - INTERCLUBES	CLUB DEP. RACING	7109945	CHRISTOPHER JOAO VERA LANCHEROS	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 35 -SUB-17B - INTERCLUBES	XADREZ F.C	6388140	ANDRES MAURICIO MONROY FORERO	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 35 -SUB-17B - INTERCLUBES	XADREZ F.C	6388101	DAVID SANTIAGO PARRA RODRIGUEZ	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 35 -SUB-17B - INTERCLUBES	XADREZ F.C	8767376	JULIAN CAMILO CRUZ RODRIGUEZ	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 36 -SUB-17B - INTERCLUBES	ALBERT EINSTEIN	2876152	JORGE ALEJANDRO OLIVO SIERRA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 36 -SUB-17B - INTERCLUBES	EMPRENDER	7184113	JUAN CAMILO QUINTERO HENAO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 37 -SUB-17B - INTERCLUBES	FORTALEZA META SUB 17- 2010	3740249	JAIRO SANTIAGO REY GARCIA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 38 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D LLANEROS "C"	3485659	GIAN NICOLAS RODRIGUEZ BALLEN	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 39 -SUB-17B - INTERCLUBES	LA DORADA FC	6441842	SEBASTIAN ARIAS BENAVIDEZ	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 39 -SUB-17B - INTERCLUBES	ATLETICO PURIFICACION	3761691	JESUS ANTONIO VILLARRAGA LOZANO	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 41 -SUB-17B - INTERCLUBES	CLUB ATLETICO IBAGUE	6855927	SERGIO GONZALEZ SANDOVAL	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 41 -SUB-17B - INTERCLUBES	CLUB ATLETICO IBAGUE	6855927	GONZALEZ SANDOVAL, SERGIO	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 43 -SUB-17B - INTERCLUBES	GALACTICOS	6883467	LUIS RAFAEL GOMEZ SALAS	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 43 -SUB-17B - INTERCLUBES	GALACTICOS	5883627	ROMARIO ALBERTO MARTINEZ ESCAMILLA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 43 -SUB-17B - INTERCLUBES	ASES DEL BALONPIE	6728147	NEIDER DAVID PEÑALOZA GOMEZ	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 43 -SUB-17B - INTERCLUBES	TIBURONES BLANCOS	6469046	JOHAN SEBASTIAN RAMBAL HURTADO	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

GRUPO 43 -SUB-17B - INTERCLUBES	BOCA JUNIOR SOLEDAD	5250986	GILBERTO EMIDIO CANTILLO VILLALBA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 45 -SUB-17B - INTERCLUBES	ILUSION CARIBE	6045273	JEYSEN ANDRES TURIZO BANGUERO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 45 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D. CRUZEIRO ACADEMY COLOMBIA	5758420	SAMUEL BLANCO CASTRO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 45 -SUB-17B - INTERCLUBES	KILLA FUTBOL CLUB	6661609	JORIAN DE JESUS TOLEDO ESCORCIA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 46 -SUB-17B - INTERCLUBES	FRAM PACHECO	7928255	NEIDER YESID GARCIA RUIZ	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO 46 -SUB-17B - INTERCLUBES	VISIONARIOS F.C.	3584056	JUAN DIEGO CAMELO URUETA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 47 -SUB-17B - INTERCLUBES	ILUSION VALLENATA	6020977	YOR JAGY SAMORA PADILLA	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO 49 -SUB-17B - INTERCLUBES	NUEVO MOCARI	8189714	JOSEPH JAVIER VEGA HOYOS	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 51 -SUB-17B - INTERCLUBES	IMAGEN DENTAL	3641193	JORGE ANDRES PINEDO GAMEZ	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO 51 -SUB-17B - INTERCLUBES	ORO NEGRO FC	2524713	DUVIAN SANTIAGO JARABA VARGAS	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO 52 -SUB-17B - INTERCLUBES	PESCARA F.C.	7109669	JUAN DIEGO GARCIA PALMERA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 52 -SUB-17B - INTERCLUBES	UNION CIENAGA	7211471	ANDRW JOSE CHARRIS PEREZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 52 -SUB-17B - INTERCLUBES	UNION CIENAGA	4495110	RONALD ALFONSO OROZCO POLO	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO 52 -SUB-17B - INTERCLUBES	ACAD. DEL MAGDALENA	5171438	ROBERTO CARLOS CASTRO MEJIA	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO 52 -SUB-17B - INTERCLUBES	TALENTO SPORT F.C.	6747894	SEBASTIAN ANDRES BELTRAN BARRIENTOS	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 52 -SUB-17B - INTERCLUBES	TALENTO SPORT F.C.	7189678	YORMAN DAVID BUELVAS FLOREZ	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO 52 -SUB-17B - INTERCLUBES	UNION CIENAGA	8672054	EVER JACOB TONCEL ELIAS	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO 52 -SUB-17B - INTERCLUBES	UNION CIENAGA	6654527	DIEGO YESID MENDOZA HERRERA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 53 -SUB-17B - INTERCLUBES	G. F. G. "B"	6708208	JORGE MARIO GRANADOS CAMPO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 53 -SUB-17B - INTERCLUBES	REAL FUNDACION	8693043	WILKER SMITH ALTAMAR ZABALA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 53 -SUB-17B - INTERCLUBES	TAL. LOS ALMENDROS	6386452	LEONEL MANUEL HERNANDEZ HERRERA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 53 -SUB-17B - INTERCLUBES	TAL. LOS ALMENDROS	6097575	EDER ENRIQUE MEZA GUERRERO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 53 -SUB-17B - INTERCLUBES	G. F. G. "B"	7211572	KRISTHIAN DANIEL CURTIS RAMIREZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 53 -SUB-17B - INTERCLUBES	ATLETICO J.M.	8148787	CESAR DAVID MENDOZA PAREJO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 53 -SUB-17B - INTERCLUBES	COOBAMAG	2911403	ANDRES EDUARDO CASTILLO MEDINA	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO 53 -SUB-17B - INTERCLUBES	G. F. G. "B"	6708208	GRANADOS CAMPO, JORGE MARIO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 54 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D ATLETICO JIREH	6356134	YOVANY ANDRES SANTOS BARRIENTOS	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO 54 -SUB-17B - INTERCLUBES	IND. SAN MARCOS	6851018	JOSE ESTEBAN RUIZ PATERNINA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 54 -SUB-17B - INTERCLUBES	JUVENTUD COSTEÑA	7492840	JUAN MIGUEL BARRIOS MEJIA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

GRUPO 54 -SUB-17B - INTERCLUBES	ONCE SUCRE	6847719	SAMUEL DAVID LOPEZ MELENDREZ	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 54 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D ATLETICO JIREH	6356134	SANTOS BARRIENTOS, YOVANY ANDRES	4 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 55 -SUB-17B - INTERCLUBES	DEPORTIVO ALIANZA F.C	6430693	OSCAR ANDRES MARTINEZ ROMERO	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 55 -SUB-17B - INTERCLUBES	DEPORTIVO ALIANZA F.C	3560664	JOSE GREGORIO BENITEZ ROMERO	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 55 -SUB-17B - INTERCLUBES	COMFASUCRE	6532205	DILAN DAVID FERNANDEZ PATERNINA	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 55 -SUB-17B - INTERCLUBES	NUEVA GENERACION	6027363	SAMUEL DAVID BUELVAS VARGAS	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 58 -SUB-17B - INTERCLUBES	ANIVERSARIO	5179671	FABIO ESTEBAN LEON ARCHILA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 60 -SUB-17B - INTERCLUBES	ATL. BUCARAMANGA (DIV INFERIORES)	3867305	OSCAR FERNANDO GARCIA MANRIQUE	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 60 -SUB-17B - INTERCLUBES	CLUB FERRY	5091658	JUAN DIEGO RIOS SUAREZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 60 -SUB-17B - INTERCLUBES	CLUB ROSSONEROS F.C.	6181473	JONATHAN ALEXIS MORALES COLMENARES	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 60 -SUB-17B - INTERCLUBES	AGUILAS SANTANDER	6350834	DAVID SANTIAGO DELGADO ESPARZA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 62 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D. LOS DELFINES	7177992	JUAN ESTEBAN PATIÑO DUEÑAS	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 62 -SUB-17B - INTERCLUBES	CACIQUE GUANENTA F.C	4920863	MATHIAS ALEJANDRO ESTUPIÑAN AFANADOR	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 62 -SUB-17B - INTERCLUBES	CACIQUE GUANENTA F.C	6511496	CRISTIAN CAMILO BAUTISTA GUERRERO	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 62 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D. LOS DELFINES	5165401	ANDRES FELIPE BUSTAMANTE HERNANDEZ	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 63 -SUB-17B - INTERCLUBES	REAL BUCARAMANGA	5884438	ALBERTO JUNIOR PUERTA GALVAN	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 64 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D.ATL. RICAURTE	6791556	JAIDER SANTIAGO VERGEL MENDEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 65 -SUB-17B - INTERCLUBES	CANTERA DEL PROFE	7167455	CARLOS ALONSO CARDOZO ARRIETA	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 65 -SUB-17B - INTERCLUBES	CINCUENTENARIO	6438897	JOHAN SEBASTIAN FLOREZ ARENAS	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 66 -SUB-17B - INTERCLUBES	CLUB ORO NEGRO	8033415	DAVID SANTIAGO GUEVARA GALE	2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
GRUPO 66 -SUB-17B - INTERCLUBES	SEM. DEL NORORIENTE	6390537	HECTOR MORENO QUINTERO	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF

Dada en Bogotá, D.C., a los (01) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario